

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR Y LA CERTIFICACIÓN DE SU OPINIÓN TÉCNICA EN LA INTERVENCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

El congresista **Américo Gonza Castillo**, integrante de la **Bancada Perú Libre**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL HISTORIADOR Y LA CERTIFICACIÓN DE SU OPINIÓN TÉCNICA EN LA INTERVENCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el ejercicio profesional del historiador mediante el reconocimiento de sus espacios de desempeño laboral y la incorporación obligatoria de su opinión técnica certificada en los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad revalorizar el rol del historiador dentro de los equipos multidisciplinarios de gestión del patrimonio cultural, garantizar su participación efectiva en las etapas de diagnóstico, evaluación, intervención y puesta en valor, y consolidar la certificación de su firma profesional como opinión técnica especializada emitida a través del Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Artículo 3. Participación obligatoria del historiador en proyectos de patrimonio cultural

En todo proyecto de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial declarado o por declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, la participación de, por lo menos, un historiador colegiado y habilitado es obligatoria, debiendo formar parte del equipo técnico responsable del diagnóstico, evaluación y sustentación histórica del proyecto. La ausencia de historiador en los términos señalados constituye causal de observación

técnica del proyecto por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 4. Opinión técnica del historiador y certificación de firma

La opinión técnica del historiador colegiado y habilitado, referida al análisis histórico, contextualización y valoración cultural del bien objeto de intervención, se emite mediante informe histórico profesional, el cual debe estar suscrito por el historiador responsable y contar con la certificación de firma expedida por el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

El informe histórico profesional constituye documento técnico obligatorio dentro del expediente de los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural y debe ser considerado en la toma de decisiones por las entidades competentes.

Artículo 5. Reconocimiento de espacios laborales del historiador

Se reconoce como espacios de desempeño profesional del historiador, en el marco de los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, entre otros: la investigación histórica aplicada al patrimonio, la elaboración de diagnósticos y estudios históricos, la asesoría técnica en procesos de declaratoria y categorización de bienes culturales, la participación en planes de manejo y gestión patrimonial, y la formulación de contenidos históricos para programas de difusión y educación patrimonial.

Asimismo, se reconoce como ámbito propio del ejercicio profesional del historiador la gestión, organización, evaluación y puesta en valor del patrimonio documental de la Nación, incluyendo la identificación, clasificación, análisis y valoración histórica de fondos documentales públicos y privados, así como su incorporación a políticas y sistemas de gestión documental que garanticen su preservación, acceso y difusión como parte del patrimonio cultural.

Artículo 6. Funciones del Colegio Profesional de Historiadores del Perú en materia de certificación

El Colegio Profesional de Historiadores del Perú es la entidad encargada de:

- a) Certificar la habilitación profesional de los historiadores que intervienen en proyectos de patrimonio cultural.
- b) Otorgar la certificación de firma profesional en los informes históricos emitidos como opinión técnica especializada.
- c) Llevar el registro de los historiadores autorizados para emitir opinión técnica certificada en materia de patrimonio cultural.
- d) Promover la capacitación continua de los historiadores en gestión e intervención del patrimonio cultural.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Implementación progresiva y reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Cultura, dicta las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su vigencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. Antecedentes

El patrimonio cultural de la Nación constituye un bien de interés público y un componente esencial de la memoria histórica, la identidad colectiva y la continuidad cultural del Perú, por lo que su protección, conservación, intervención y puesta en valor requieren un tratamiento técnico integral y multidisciplinario. En ese proceso, la perspectiva histórica cumple una función sustancial, en la medida en que permite comprender el origen, evolución, significado, contexto social y valor simbólico de los bienes culturales materiales e inmateriales. No obstante, en el desarrollo de proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, la participación del historiador no siempre ha sido reconocida de manera expresa como parte obligatoria de los equipos técnicos responsables. En la práctica, dichos procesos han estado orientados principalmente por enfoques arquitectónicos, arqueológicos, museológicos o administrativos, relegando a un plano secundario el análisis histórico especializado que el historiador está profesionalmente capacitado para aportar.

Esta situación ha generado una limitada visibilidad del historiador en espacios laborales directamente vinculados con la gestión del patrimonio cultural, pese a que sus competencias comprenden la investigación histórica aplicada, la interpretación de fuentes documentales, la contextualización de bienes culturales, la valoración histórica y simbólica del patrimonio, y la elaboración de informes técnicos especializados. Como consecuencia, numerosas intervenciones patrimoniales se han ejecutado sin incorporar de manera suficiente el sustento histórico necesario para garantizar decisiones técnicas plenamente informadas y respetuosas del valor cultural de los bienes intervenidos.

Del mismo modo, se advierte la inexistencia de una regulación específica que reconozca de forma expresa la opinión técnica del historiador como documento especializado dentro de los expedientes de intervención patrimonial. Tampoco se ha consolidado normativamente la certificación de la firma profesional del historiador colegiado y habilitado, lo cual limita la formalización de su participación, debilita su reconocimiento institucional y restringe sus oportunidades de inserción laboral en un campo estrechamente relacionado con su formación profesional.

Esta problemática también alcanza al patrimonio documental de la Nación, cuyo estudio, organización, identificación, valoración histórica y puesta en valor demandan la intervención de profesionales con formación especializada en análisis histórico y manejo de fuentes documentales. Sin embargo, el papel del historiador en la gestión, evaluación y valorización del patrimonio documental no siempre ha sido claramente reconocido, a pesar de su importancia para la preservación de la memoria histórica nacional y para el acceso social al conocimiento histórico contenido en archivos y fondos documentales públicos y privados.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa surge como respuesta a la necesidad de fortalecer el ejercicio profesional del historiador, revalorar su papel dentro de los equipos multidisciplinarios de gestión del patrimonio cultural y establecer un marco jurídico que reconozca sus espacios de desempeño laboral y la naturaleza técnica de su opinión profesional certificada. Con ello se busca contribuir a una gestión patrimonial más rigurosa, integral y sustentada desde la perspectiva histórica.

1.2. Marco Normativo

- La iniciativa se sustenta en la Constitución Política del Perú, que reconoce:
 - La protección del patrimonio cultural.
 - El derecho al ejercicio profesional.
- En la Constitución se establecen, entre otros, los siguientes artículos relevantes:
 - Artículo 21:
 - Declara que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico declarados bienes culturales constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
 - Dispone que dichos bienes se encuentran protegidos por el Estado, independientemente de su condición de propiedad.
 - Artículo 2, inciso 15:
 - Reconoce el derecho de toda persona a ejercer libremente su profesión, con sujeción a la ley.
 - Artículo 44:

- Señala como deber primordial del Estado garantizar la protección del patrimonio cultural.
- Establece la obligación de promover el desarrollo integral de la Nación.
- En el ámbito legal específico del patrimonio cultural, resulta aplicable la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que:
 - Declara que la identificación, investigación, protección, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural constituyen una función de interés público.
 - Reconoce que estas funciones son una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.
 - Prevé la necesidad de contar con evaluaciones e informes técnicos especializados para autorizar intervenciones sobre bienes integrantes del patrimonio cultural.
 - Abren un espacio concreto para la participación de profesionales vinculados al análisis histórico y la valoración cultural, como el historiador.
- En relación con el ejercicio profesional, la Ley N.º 28951, Ley de Organización y Funciones de los Colegios Profesionales, establece que los colegios profesionales:
 - Son instituciones de derecho público interno.
 - Están encargados de velar por el adecuado ejercicio profesional y la ética de sus miembros.
 - Tienen a su cargo la certificación y habilitación de los profesionales colegiados.
 - En este marco, corresponde al Colegio Profesional de Historiadores del Perú:
 - Regular y certificar el ejercicio profesional del historiador.
 - Validar su firma en informes técnicos.
 - Defender sus espacios laborales en el ámbito del patrimonio cultural y la gestión documental.
- En este marco general, adquiere especial relevancia la Ley N.º 31393, Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, la cual:

- Crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú como institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, plural y descentralizada, representativa de los profesionales de Historia.
- Reconoce al Colegio como ente encargado de velar por los aspectos concernientes al ejercicio profesional, la investigación y la difusión de la historia en beneficio de la ciudadanía.
- Establece que la colegiatura es voluntaria para el ejercicio de la profesión de historiador, sin perjuicio de las funciones de regulación, certificación y representación profesional que el Colegio ejerce frente al Estado y la sociedad.
- Determina que para ser miembro del Colegio se requiere contar con título profesional de licenciado en Historia, expedido por universidades del país o revalidado conforme a ley cuando provenga de universidades extranjeras.
- La existencia de la Ley N.º 31393 refuerza la legitimidad del Colegio Profesional de Historiadores del Perú como autoridad competente para:
 - Certificar la habilitación profesional de los historiadores.
 - Otorgar la certificación de firma profesional en los informes históricos emitidos como opinión técnica especializada.
 - Registrar y ordenar el ejercicio profesional del historiador en ámbitos vinculados al patrimonio cultural y al patrimonio documental de la Nación.

1.3 Estado actual de la situación y nuevo escenario con la propuesta

En la actualidad, los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación no incorporan de manera obligatoria ni uniforme al historiador como integrante del equipo técnico responsable de su diagnóstico, evaluación y sustentación histórica. En la práctica, estos proyectos suelen priorizar componentes arquitectónicos, arqueológicos, museográficos, ingenieriles o de gestión administrativa, mientras que el análisis histórico especializado no siempre es considerado como un insumo técnico indispensable para la toma de decisiones.

Como consecuencia de ello, el historiador enfrenta una limitada inserción laboral en ámbitos directamente vinculados con su formación profesional, tales como la investigación aplicada al patrimonio, la elaboración de diagnósticos históricos, la emisión de informes especializados y la valoración histórica de bienes culturales. Esta situación también se manifiesta en la

ausencia de un reconocimiento normativo expreso de su opinión técnica como documento obligatorio dentro de los expedientes de intervención patrimonial, así como en la falta de un sistema claro de certificación de su firma profesional.

La situación actual presenta similares limitaciones en el ámbito del patrimonio documental de la Nación, donde la identificación, organización, evaluación, valoración histórica y puesta en valor de fondos documentales públicos y privados no siempre cuentan con la participación del historiador, pese a que su formación lo habilita para interpretar fuentes, contextualizar documentos y contribuir a su preservación y difusión como parte de la memoria histórica del país. De este modo, persiste una brecha entre la relevancia objetiva del conocimiento histórico para la protección del patrimonio cultural y el escaso reconocimiento institucional del historiador en los espacios donde se adoptan decisiones técnicas.

Frente a este escenario, la propuesta legislativa plantea un nuevo marco jurídico orientado a fortalecer el ejercicio profesional del historiador y a reordenar su participación en los procesos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural. En ese nuevo escenario, la participación de al menos un historiador colegiado y habilitado será obligatoria en los proyectos patrimoniales, su informe histórico profesional tendrá la condición de documento técnico exigible dentro del expediente, y su firma contará con certificación emitida por el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Asimismo, la propuesta reconoce expresamente los espacios de desempeño laboral del historiador en la gestión del patrimonio cultural y del patrimonio documental de la Nación, incluyendo la investigación histórica aplicada, la asesoría en procesos de declaratoria y categorización, la participación en planes de manejo y gestión patrimonial, así como la identificación, clasificación, análisis y valoración histórica de fondos documentales. Con ello, la iniciativa busca consolidar un escenario en el que el enfoque histórico deje de ser accesorio y pase a ser un componente técnico formal, reconocido y exigible dentro de las intervenciones patrimoniales.

En consecuencia, la aprobación de la propuesta normativa permitirá transitar de una situación de participación eventual y no regulada del historiador hacia un modelo de intervención patrimonial más integral, técnicamente sustentado y respetuoso del valor histórico, cultural y documental de los bienes integrantes del patrimonio de la Nación.

1.4. Problema público identificado.

El problema público que motiva la presente iniciativa legislativa consiste en la insuficiente incorporación formal del historiador en los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material, inmaterial y documental de la Nación, pese a que su formación profesional resulta esencial para el análisis histórico, la contextualización cultural y la valoración especializada de los bienes objeto de intervención. Esta insuficiencia se expresa en la ausencia de una exigencia normativa clara que reconozca al historiador como integrante necesario de los equipos técnicos responsables de dichos proyectos.

La falta de reconocimiento expreso del historiador como profesional indispensable en la gestión patrimonial genera, en primer término, una reducción de sus oportunidades de inserción laboral en espacios estrechamente vinculados con sus competencias académicas y profesionales. Del mismo modo, debilita la presencia del enfoque histórico dentro de los expedientes técnicos, limitando la calidad del diagnóstico, de la interpretación del bien cultural y de la fundamentación de las decisiones adoptadas durante los procesos de intervención y puesta en valor.

A esta situación se suma la inexistencia de un marco normativo que reconozca la opinión técnica del historiador como documento especializado obligatorio, así como la ausencia de reglas precisas sobre la certificación de su firma profesional en informes históricos vinculados al patrimonio cultural. Esta carencia reduce el valor institucional de su participación, dificulta su formalización dentro de los procedimientos administrativos y resta eficacia a su aporte técnico en la evaluación de bienes culturales y documentales.

En el caso del patrimonio documental de la Nación, el problema público también se manifiesta en la limitada participación del historiador en procesos de identificación, clasificación, organización, valoración histórica y puesta en valor de fondos documentales públicos y privados. Ello impide aprovechar plenamente su capacidad profesional para interpretar fuentes, reconstruir contextos históricos y contribuir a la preservación y difusión de testimonios documentales fundamentales para la memoria histórica del país.

En consecuencia, el problema no se reduce a una cuestión corporativa o gremial, sino que incide directamente en la calidad de la gestión del patrimonio cultural y en la adecuada protección de bienes que forman parte de la identidad y memoria de la Nación. Por ello, la propuesta legislativa busca corregir un vacío normativo que afecta tanto el fortalecimiento del ejercicio profesional del historiador como la necesidad pública de contar con intervenciones patrimoniales más integrales, rigurosas y sustentadas desde la perspectiva histórica.

1.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

Análisis de necesidad

La necesidad de la presente propuesta legislativa se sustenta en la existencia de un vacío normativo que impide reconocer de manera expresa, ordenada y obligatoria la participación del historiador en los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material, inmaterial y documental de la Nación. Aunque el análisis histórico constituye un componente esencial para comprender el origen, evolución, significado y valor social de los bienes culturales, en la práctica dicho enfoque no siempre se incorpora como parte indispensable de los expedientes técnicos, lo que debilita la calidad de las decisiones adoptadas por las entidades competentes. En ese sentido, la propuesta resulta necesaria porque busca corregir una omisión normativa que ha limitado tanto el adecuado aprovechamiento de las competencias del historiador como la consolidación de una gestión patrimonial verdaderamente integral, interdisciplinaria y técnicamente sustentada. Asimismo, la necesidad de la norma se justifica en la importancia de reconocer la opinión técnica del historiador y la certificación de su firma profesional como instrumentos que otorguen formalidad, trazabilidad y valor institucional a su participación especializada dentro de los procedimientos vinculados al patrimonio cultural.

Análisis de viabilidad

La viabilidad de la propuesta se verifica en la medida en que su contenido se encuentra en armonía con el marco constitucional y legal vigente, particularmente con las disposiciones referidas a la protección del patrimonio cultural, al ejercicio profesional y a las funciones de los colegios profesionales. La iniciativa no crea una estructura estatal nueva ni modifica la distribución esencial de competencias entre las entidades públicas, sino que introduce reglas de articulación técnica para incorporar al historiador en procedimientos ya existentes, fortaleciendo la calidad del soporte histórico de los proyectos patrimoniales. Además, la propuesta es institucionalmente viable porque asigna un rol de certificación y registro al Colegio Profesional de Historiadores del Perú, cuya creación y reconocimiento legal ya han sido establecidos por la Ley N.º 31393, lo que permite contar con una entidad idónea para asumir las funciones vinculadas a la habilitación profesional, certificación de firma y ordenamiento del ejercicio profesional en esta materia. Del mismo modo, su implementación puede desarrollarse mediante reglamentación sectorial y adecuación progresiva de procedimientos administrativos, sin exigir una reestructuración compleja del aparato estatal.

Análisis de oportunidad

La oportunidad de la propuesta legislativa responde al contexto actual de fortalecimiento de las políticas de protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la Nación, así como a la necesidad de mejorar la calidad técnica de las intervenciones que recaen sobre bienes de especial relevancia histórica, cultural y documental. En este escenario, resulta pertinente adoptar una norma que permita superar la participación eventual o secundaria del historiador y establecer, de manera expresa, su intervención como parte del estándar técnico exigible en los proyectos patrimoniales. La propuesta es oportuna también porque coincide con la existencia de un Colegio Profesional de Historiadores del Perú legalmente creado, lo que hace posible articular de forma inmediata mecanismos de certificación, habilitación y validación de la opinión técnica especializada. Finalmente, la oportunidad de la iniciativa se aprecia en que responde no solo a una demanda de reconocimiento profesional, sino a una necesidad pública más amplia: asegurar que las intervenciones sobre el patrimonio cultural y documental del país se realicen con mayor rigor histórico, mejor sustento técnico y mayor respeto por la memoria colectiva de la Nación.

En atención a lo expuesto, la presente propuesta legislativa resulta necesaria porque atiende un vacío normativo que afecta la adecuada incorporación del historiador en la gestión del patrimonio cultural y documental de la Nación; es viable, por cuanto se encuentra alineada con el marco constitucional y legal vigente y puede implementarse mediante mecanismos institucionales ya existentes; y es oportuna, porque responde a la necesidad actual de fortalecer la calidad técnica de las intervenciones patrimoniales y de consolidar el reconocimiento formal de la opinión técnica del historiador dentro de los procedimientos correspondientes. En consecuencia, la iniciativa se configura como una medida pertinente para revalorar el ejercicio profesional del historiador, optimizar la gestión del patrimonio cultural y contribuir a una protección más integral de la memoria histórica del país.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene por finalidad establecer un marco normativo específico orientado a fortalecer el ejercicio profesional del historiador en los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, reconociendo su participación como componente técnico necesario dentro de los procedimientos vinculados a la protección, conservación, evaluación y valorización del patrimonio cultural de la Nación. Para tal efecto, la iniciativa regula el objeto y finalidad de la ley, define la participación obligatoria del historiador colegiado

y habilitado, reconoce el carácter técnico de su opinión profesional, precisa sus espacios de desempeño laboral y asigna al Colegio Profesional de Historiadores del Perú funciones concretas de certificación, registro y fortalecimiento profesional.

En ese sentido, el artículo 1 establece el objeto de la ley, precisando que la norma busca fortalecer el ejercicio profesional del historiador mediante dos mecanismos centrales: el reconocimiento de sus espacios de desempeño laboral y la incorporación obligatoria de su opinión técnica certificada en los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación. Esta disposición delimita el alcance de la propuesta y fija el eje principal de la intervención legislativa, que consiste en superar la actual ausencia de reconocimiento normativo expreso del historiador en el ámbito patrimonial.

Por su parte, el artículo 2 define la finalidad de la ley, orientándola a revalorizar el rol del historiador dentro de los equipos multidisciplinarios de gestión del patrimonio cultural, garantizar su participación efectiva en las etapas de diagnóstico, evaluación, intervención y puesta en valor, y consolidar la certificación de su firma profesional como opinión técnica especializada a través del Colegio Profesional de Historiadores del Perú. Esta disposición permite precisar el efecto institucional buscado por la norma, esto es, no solo reconocer formalmente al historiador, sino asegurar una intervención efectiva, calificada y validada en los procedimientos patrimoniales.

El artículo 3 constituye uno de los núcleos centrales de la propuesta, al disponer que en todo proyecto de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial declarado o por declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, debe participar obligatoriamente al menos un historiador colegiado y habilitado. Dicha participación no se plantea de forma accesoria, sino como parte del equipo técnico responsable del diagnóstico, evaluación y sustentación histórica del proyecto, estableciéndose además que su ausencia constituye causal de observación técnica por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes. Con ello, la norma introduce una exigencia concreta orientada a garantizar la incorporación efectiva del análisis histórico dentro del expediente técnico y dentro de la toma de decisiones patrimoniales.

El artículo 4 regula la opinión técnica del historiador y la certificación de su firma, estableciendo que esta se materializa mediante un informe histórico profesional suscrito por el historiador responsable y certificado por el Colegio Profesional de Historiadores del Perú. Asimismo, dispone que dicho informe constituye documento técnico obligatorio dentro del expediente de los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural y que debe ser considerado por las entidades competentes en la adopción de decisiones. Esta regulación fortalece el valor jurídico y técnico del aporte del historiador, dotándolo de

formalidad, trazabilidad y reconocimiento institucional dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

El artículo 5 reconoce expresamente los espacios de desempeño profesional del historiador en el marco de los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural. Entre ellos se incluyen la investigación histórica aplicada al patrimonio, la elaboración de diagnósticos y estudios históricos, la asesoría técnica en procesos de declaratoria y categorización de bienes culturales, la participación en planes de manejo y gestión patrimonial y la formulación de contenidos históricos para programas de difusión y educación patrimonial. De manera complementaria, la disposición incorpora el patrimonio documental de la Nación como ámbito propio del ejercicio profesional del historiador, incluyendo la gestión, organización, evaluación, análisis y valoración histórica de fondos documentales públicos y privados, así como su integración en políticas y sistemas de gestión documental orientados a su preservación, acceso y difusión.

El artículo 6 asigna al Colegio Profesional de Historiadores del Perú funciones específicas en materia de certificación, habilitación, registro y capacitación continua de los historiadores que intervienen en proyectos de patrimonio cultural. En particular, se le reconoce la competencia para certificar la habilitación profesional, otorgar la certificación de firma en informes históricos, llevar el registro de profesionales autorizados para emitir opinión técnica certificada y promover el perfeccionamiento de sus miembros en gestión e intervención del patrimonio cultural. Esta disposición resulta coherente con el rol institucional del Colegio como entidad representativa del ejercicio profesional de los historiadores y fortalece su participación en el ordenamiento técnico y ético del ámbito profesional.

Finalmente, la Primera Disposición Complementaria Final prevé que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Cultura, apruebe el reglamento de la ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su vigencia. Esta previsión permite asegurar la implementación progresiva y operativa de la norma, estableciendo el marco reglamentario necesario para su adecuada aplicación por parte de las entidades competentes y del Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

En conjunto, la propuesta legislativa configura una respuesta normativa integral destinada a corregir la actual insuficiencia de reconocimiento del historiador en la gestión del patrimonio cultural, fortaleciendo su participación profesional, otorgando valor técnico a su opinión especializada y consolidando condiciones institucionales para una intervención patrimonial más rigurosa, interdisciplinaria y respetuosa del valor histórico de los bienes culturales y documentales de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta normativa no supone la creación de nuevas entidades públicas ni de estructuras administrativas adicionales, sino que se implementa a través de entidades ya existentes, principalmente el Ministerio de Cultura y el Colegio Profesional de Historiadores del Perú. Su ejecución puede generar costos administrativos y operativos asociados a la incorporación del informe histórico profesional como requisito en los expedientes, la adecuación de procedimientos internos, la coordinación interinstitucional y la certificación de firmas profesionales; sin embargo, estos costos se concentran en la reorganización de procesos y en el uso intensivo de capacidades ya instaladas, sin demandar un incremento estructural del gasto público. En consecuencia, el impacto fiscal es acotado y se vincula, fundamentalmente, con la mejora de los procedimientos de evaluación y con la articulación técnica entre el sector Cultura y el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Desde la perspectiva institucional, los beneficios esperados son significativos. La propuesta tiene por objeto fortalecer la calidad técnica de los proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, asegurando que en su diseño, evaluación y ejecución se incorpore de manera obligatoria la perspectiva histórica especializada. Al reconocer al historiador como integrante necesario de los equipos multidisciplinarios, la iniciativa contribuye a una mejor comprensión del valor histórico, simbólico y social de los bienes culturales, lo que redundará en decisiones más fundamentadas sobre su intervención, conservación y uso social. De este modo, el beneficio principal trasciende el plano corporativo y se traduce en una gestión patrimonial más integral, rigurosa y coherente con el mandato constitucional de protección del patrimonio cultural de la Nación.

Para la ciudadanía, el beneficio se refleja en la mejora de la calidad y pertinencia de las intervenciones sobre el patrimonio cultural material, inmaterial y documental. La incorporación obligatoria de informes históricos profesionales debidamente certificados favorece que los proyectos patrimoniales respeten la memoria histórica, los contextos sociales y los significados simbólicos de los bienes, evitando intervenciones inadecuadas, descontextualizadas o que afecten su autenticidad. Ello contribuye a que la población reciba servicios culturales, proyectos de puesta en valor y acciones de difusión patrimonial mejor fundamentados, con mayor contenido histórico y más alineados con la identidad de las comunidades vinculadas a dichos bienes.

Para el Estado, el beneficio radica en la posibilidad de fortalecer el sistema de protección y puesta en valor del patrimonio cultural sin modificar la estructura básica del aparato público ni crear nuevas entidades. La propuesta se presenta como una herramienta normativa que introduce estándares técnicos más exigentes —en particular, la participación obligatoria del historiador y la exigencia del informe histórico profesional—, contribuyendo a reducir el riesgo de decisiones mal sustentadas que puedan comprometer irreversiblemente el valor histórico y cultural de los bienes patrimoniales. A mediano y largo plazo, ello puede traducirse en un uso más eficiente de los recursos públicos destinados a proyectos patrimoniales, al evitar intervenciones fallidas o insuficientemente justificadas desde el punto de vista histórico.

En relación con el ejercicio profesional de los historiadores, el costo directo se vincula principalmente con la necesidad de asumir nuevas responsabilidades técnicas, cumplir estándares formales en la emisión de informes y someter su firma profesional a un sistema de certificación a cargo del Colegio Profesional de Historiadores del Perú. No obstante, la propuesta genera beneficios sustanciales para el gremio: delimita de manera clara sus espacios de desempeño laboral en el ámbito del patrimonio cultural y documental, fortalece la demanda institucional de sus servicios profesionales y otorga reconocimiento expreso a su opinión técnica como insumo obligatorio en proyectos patrimoniales. De este modo, se equilibra la mayor exigencia técnica con una mejora objetiva en las condiciones de ejercicio profesional y en las oportunidades de inserción laboral.

En el plano operativo, la iniciativa presenta ventajas en términos de viabilidad administrativa, en tanto se apoya en capacidades ya existentes dentro del Ministerio de Cultura, de otras entidades vinculadas al patrimonio y del propio Colegio Profesional de Historiadores del Perú. La incorporación del historiador y del informe histórico profesional a los expedientes patrimoniales puede articularse mediante ajustes reglamentarios, lineamientos técnicos y mecanismos de coordinación interinstitucional, aprovechando los registros, bases de datos, sistemas de gestión documental y procedimientos de evaluación ya vigentes. Ello reduce la necesidad de crear nuevas unidades orgánicas y permite que la implementación se base en la optimización de recursos y en la mejora de los flujos de información entre las entidades competentes.

Tabla 1. Beneficios del Proyecto de Ley

Actor	Situación actual	Beneficios con la propuesta legislativa	Impacto esperado
Ciudadanía	Intervenciones patrimoniales no siempre incorporan un análisis histórico riguroso ni una adecuada contextualización.	Proyectos con participación obligatoria de historiadores y con informes históricos profesionales certificados.	Mejora de la calidad, pertinencia e integridad de las intervenciones sobre el patrimonio cultural.
Estado	Procedimientos de evaluación patrimonial con estándares históricos dispares y riesgo de decisiones mal sustentadas.	Herramienta normativa que fija estándares técnicos mínimos y refuerza el enfoque histórico en la gestión patrimonial.	Mayor eficiencia en el uso de recursos y reducción de intervenciones patrimoniales deficientes.
Sistema de patrimonio cultural (sector público)	Equipos técnicos sin participación obligatoria del historiador y sin informe histórico como documento exigible.	Integración del historiador en los equipos y exigencia de informe histórico profesional como parte del expediente.	Fortalecimiento de la base técnica de los proyectos y mejora en la toma de decisiones.
Historiadores colegiados	Rol profesional poco reconocido en proyectos patrimoniales y limitada demanda institucional de su opinión técnica.	Reconocimiento normativo de espacios laborales, opinión técnica certificada y participación obligatoria en proyectos.	Ampliación de oportunidades laborales y fortalecimiento del ejercicio profesional especializado.
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	Funciones generales de representación y regulación aún poco vinculadas a procedimientos patrimoniales específicos.	Competencias claras en certificación de firma, registro de especialistas y promoción de capacitación en patrimonio.	Fortalecimiento institucional y mayor articulación con las políticas públicas de patrimonio cultural.

Tabla 2. Matriz de impacto regulatorio ex ante

Dimensión	Línea de base	Cambio normativo propuesto	Indicadores verificables	Impacto esperado	Fuente de verificación
Calidad técnica de proyectos patrimoniales	Proyectos sin estándar uniforme de análisis histórico ni informe histórico obligatorio.	Participación obligatoria de historiadores y exigencia de informe histórico profesional certificado.	Número de proyectos con informe histórico; presencia de historiador en equipos técnicos.	Mejora de la fundamentación histórica de las intervenciones patrimoniales.	Expedientes de proyectos; registros sector Cultura.
Reconocimiento profesional del historiador	Rol del historiador poco visible en la normativa patrimonial y en los procedimientos administrativos.	Reconocimiento de espacios laborales y de la opinión técnica certificada del historiador en la ley.	Incorporación del historiador en TDR; contratos; registros de certificación de firma.	Fortalecimiento del ejercicio profesional y de la inserción laboral de historiadores.	Colegio Profesional; entidades públicas contratantes.
Gestión del patrimonio documental	Participación irregular del historiador en procesos de gestión y valoración del patrimonio documental.	Reconocimiento del patrimonio documental como ámbito propio de ejercicio profesional del historiador.	Número de proyectos y procesos documentales con historiadores responsables.	Mejora en la valoración histórica y puesta en valor de fondos documentales.	Archivos, bibliotecas y registros de proyectos.
Articulación institucional	Coordinación limitada entre sector Cultura y Colegio Profesional de Historiadores del Perú.	Asignación explícita de funciones de certificación, registro y capacitación al Colegio.	Convenios, reglamentos, lineamientos y registros de certificación emitidos.	Mayor coherencia entre política patrimonial y regulación profesional.	Normas reglamentarias; reportes del Colegio.
Costo fiscal	No existen obligaciones específicas ligadas a informes históricos certificados en proyectos patrimoniales.	Implementación de exigencias técnicas sin creación de nuevas entidades ni estructuras permanentes.	Gasto administrativo incremental en reglamentación y adecuación de procedimientos.	Costo acotado y absorbible, compensado por mejora en calidad de intervenciones.	Presupuestos sectoriales; informes de ejecución.

En conjunto, el análisis permite advertir que la propuesta genera costos administrativos y operativos moderados, asociados principalmente a la adecuación de procedimientos y a la certificación de la opinión técnica del historiador; no obstante, estos costos se encuentran ampliamente compensados por los beneficios institucionales y públicos derivados de una gestión del patrimonio cultural más rigurosa, integral y profesionalizada. La relación costo–beneficio de la iniciativa se presenta, por tanto, como razonable y favorable en atención a los fines de protección de la memoria histórica, fortalecimiento del ejercicio profesional del historiador y mejora de la calidad de las intervenciones sobre el patrimonio cultural y documental de la Nación.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa resulta compatible con la Constitución Política del Perú, en la medida en que se inserta dentro de las competencias que la propia Constitución reconoce al Estado en materia de protección del patrimonio cultural y ordenamiento del ejercicio profesional. El artículo 21 establece la obligación estatal de proteger los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, mientras que el artículo 2, inciso 15, reconoce el derecho a ejercer libremente profesión u oficio con sujeción a la ley, y el artículo 44 señala como deber primordial del Estado garantizar la protección del patrimonio cultural y promover el desarrollo integral de la Nación. En ese marco, una norma orientada a fortalecer el rol del historiador en la intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, y a regular la certificación de su opinión técnica, no desborda el marco constitucional, sino que constituye un desarrollo legislativo de mandatos expresos de protección del patrimonio y de ordenamiento del ejercicio profesional.

Asimismo, la iniciativa guarda coherencia con los principios constitucionales vinculados al servicio público, la defensa del interés general y la preservación de la memoria histórica y cultural del país. La Constitución dispone que el Estado tiene el deber de proteger el patrimonio cultural y de garantizar que las instituciones actúen al servicio de la Nación, lo que incluye asegurar que las intervenciones sobre bienes culturales y documentales se realicen con criterios técnicos adecuados y con respeto al valor histórico y social de dichos bienes. En esa lógica, el reconocimiento del historiador como profesional indispensable en proyectos de patrimonio cultural y la incorporación obligatoria de su informe histórico profesional se alinean con la obligación estatal de garantizar intervenciones responsables, fundamentadas y respetuosas de la dignidad de las personas y de su memoria colectiva.

En relación con la legislación infraconstitucional, la propuesta se articula directamente con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece la obligación de identificar, proteger, conservar y poner en valor el patrimonio cultural mediante evaluaciones e informes técnicos especializados. La iniciativa no contradice dicho régimen, sino que lo complementa, precisando que entre los profesionales llamados a intervenir en tales procesos se encuentra el historiador, cuya opinión técnica certificada se reconoce como documento obligatorio en los expedientes de proyectos de intervención y puesta en valor. De igual manera, la norma proyectada se vincula con la Ley N.º 28951 sobre colegios profesionales y con la Ley N.º 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, al asignar a este último funciones específicas de certificación de firma profesional, registro de especialistas y promoción de la capacitación en materia de patrimonio cultural.

Desde esa perspectiva, el efecto principal de la vigencia de la norma en la legislación nacional es de complementación y desarrollo, y no de contradicción o desplazamiento de los regímenes existentes. La propuesta mantiene la lógica de protección patrimonial establecida en la Ley N.º 28296 y respeta el marco general de organización de los colegios profesionales previsto en la Ley N.º 28951 y en la Ley N.º 31393, añadiendo reglas que precisan el rol del historiador en los procedimientos patrimoniales, la naturaleza obligatoria de su participación y el valor jurídico de su informe histórico profesional. Más que sustituir normas vigentes, la iniciativa introduce un estándar técnico adicional que opera sobre la misma arquitectura normativa ya existente en materia de patrimonio cultural y ejercicio profesional.

La propuesta también se muestra compatible con los lineamientos generales de política pública que orientan la protección del patrimonio cultural, la promoción de la identidad nacional y el fortalecimiento de la institucionalidad profesional. Diversos instrumentos de política cultural enfatizan la necesidad de intervenciones integrales, interdisciplinarias y respetuosas de los valores históricos y simbólicos de los bienes patrimoniales, objetivos que se ven reforzados por una norma que exige la participación de historiadores colegiados y habilitados y reconoce su opinión técnica certificada como parte del expediente. De este modo, la propuesta legislativa no solo resulta compatible con la legislación nacional, sino que además se alinea con la orientación de las políticas públicas en materia de patrimonio cultural y gestión documental.

En el plano de técnica legislativa, la entrada en vigencia de la norma exige coordinación con el marco normativo existente, en particular con la Ley N.º 28296 y con las disposiciones

sectoriales del Ministerio de Cultura, pero no demanda la derogación integral de dichos cuerpos normativos. Lo que se produce es la incorporación de un régimen legal especial en materia de participación profesional e informes técnicos, que convive con la normativa general sobre patrimonio y se interpreta conforme a los principios de razonabilidad, especialidad y seguridad jurídica. En tal sentido, la norma proyectada tendría un impacto de ajuste específico en los procedimientos de evaluación, aprobación y ejecución de proyectos patrimoniales, sin alterar la estructura esencial del sistema de protección del patrimonio cultural ni la vigencia general de las reglas ordinarias aplicables a otros profesionales.

En suma, la vigencia de la propuesta en la legislación nacional produciría un efecto de integración normativa orientado a fortalecer la coherencia del sistema jurídico aplicable a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural y documental de la Nación. La iniciativa desarrolla mandatos constitucionales de protección del patrimonio cultural, complementa el régimen previsto en la Ley N.º 28296, se articula con las disposiciones sobre colegios profesionales y con la Ley N.º 31393, y contribuye a dotar de mayor claridad y rigor técnico a la participación del historiador en los procesos patrimoniales. Por consiguiente, su impacto en la legislación nacional puede calificarse como compatible, complementario y funcional al objetivo de fortalecer el ejercicio profesional del historiador y la calidad de las intervenciones sobre el patrimonio cultural dentro del marco constitucional vigente.

V. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación de la presente iniciativa con el Acuerdo Nacional se sustenta en las Políticas de Estado aprobadas en dicho foro de concertación, recogidas en el documento oficial sobre las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹. La propuesta legislativa se inserta en los objetivos de largo plazo del Estado peruano vinculados con la afirmación de la identidad nacional, la promoción de la cultura, el fortalecimiento de un Estado eficiente y la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento y el respeto de su memoria histórica.

La propuesta legislativa guarda relación directa con la **Décimo Sexta Política de Estado**, referida al fortalecimiento de la familia, la promoción y protección de la niñez, pero sobre todo

¹ Acuerdo Nacional, *Políticas de Estado del Acuerdo Nacional* (Lima: Acuerdo Nacional, 2023), consultado el 3 de junio de 2026, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

con la política de afirmación de la identidad nacional, reconocida dentro del eje de competitividad y cohesión del país, en la medida en que el patrimonio cultural constituye uno de los principales soportes de la identidad colectiva y de la memoria histórica de la Nación. En esa línea, la iniciativa legislativa busca fortalecer la intervención técnica del historiador en los procesos de puesta en valor del patrimonio cultural material, inmaterial y documental, asegurando que las decisiones sobre dichos bienes cuenten con una adecuada contextualización histórica y una valoración especializada, lo que contribuye de manera concreta a la preservación y transmisión de la identidad cultural del país.

Asimismo, la propuesta se vincula con la **Duodécima Política de Estado**, referida al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y a la promoción y defensa de la cultura y del deporte. Dicha política compromete al Estado a promover valores éticos, sociales y culturales, así como a fortalecer mecanismos que aseguren una educación y una cultura de calidad. Desde esa perspectiva, el proyecto se alinea con dicho objetivo al reconocer la importancia del historiador en la elaboración de contenidos históricos, en la difusión del patrimonio y en la valorización de bienes culturales y documentales, fortaleciendo así el componente cultural y educativo de las intervenciones patrimoniales.

De igual manera, la iniciativa guarda conexión con la **Vigésimo Cuarta Política de Estado**, relativa a la afirmación de un Estado eficiente y transparente. Esta política promueve la construcción de un Estado eficaz, moderno y orientado al buen funcionamiento de los servicios públicos, así como la mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal. En tal sentido, el proyecto se vincula con esta política al introducir estándares técnicos más claros en la formulación y evaluación de proyectos patrimoniales, incorporando la participación obligatoria del historiador y el informe histórico profesional certificado como instrumentos que fortalecen la calidad de la decisión pública y la trazabilidad técnica de las intervenciones.

La propuesta también se relaciona con la **Trigésimo Quinta Política de Estado**, relativa a la sociedad de la información y sociedad del conocimiento, en la medida en que reconoce expresamente el papel del historiador en la gestión, organización, análisis y valoración del patrimonio documental de la Nación. La adecuada preservación, sistematización y difusión de fondos documentales públicos y privados constituye una condición relevante para el desarrollo del conocimiento histórico, para el acceso ciudadano a la información cultural y para la consolidación de una memoria institucional y social accesible a las generaciones

presentes y futuras. En ese marco, la iniciativa legislativa fortalece el vínculo entre patrimonio documental, gestión del conocimiento y función profesional especializada del historiador.

De manera complementaria, la propuesta se alinea con el objetivo transversal del **Acuerdo Nacional** de consolidar un Estado capaz de proteger el patrimonio, garantizar servicios públicos culturalmente pertinentes y responder con herramientas normativas adecuadas frente a vacíos regulatorios que afectan la calidad de la gestión pública. El proyecto identifica como problema la insuficiente incorporación formal del historiador en proyectos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural, así como la falta de reconocimiento expreso de su opinión técnica certificada, situación que repercute en la calidad de las intervenciones patrimoniales y en la adecuada protección de la memoria histórica nacional. Por ello, la medida planteada no constituye una modificación aislada, sino una respuesta legislativa coherente con los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de cultura, identidad nacional, eficiencia institucional y desarrollo del conocimiento.

En conjunto, **la propuesta contribuye a materializar políticas de Estado orientadas a fortalecer la identidad nacional, promover y defender la cultura, consolidar un Estado eficiente y transparente y favorecer una sociedad del conocimiento sustentada en la preservación de su patrimonio histórico y documental**. En consecuencia, su vinculación con el Acuerdo Nacional es directa y sustantiva, en la medida en que persigue mejorar la calidad técnica de la gestión patrimonial, revalorar el papel del historiador y fortalecer la protección del patrimonio cultural de la Nación como expresión viva de la memoria e identidad del Perú.

VI. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada de manera directa con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República y publicada en el Diario Oficial El Peruano². Dicho instrumento constituye el marco de priorización del trabajo parlamentario y organiza los proyectos conforme a los objetivos y a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, entre ellos los referidos a la afirmación de la identidad nacional, la promoción y

² Congreso de la República. Agenda Legislativa 2024-2025. Recuperado de:
<https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2024-2025>

defensa de la cultura, y la consolidación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.

En primer lugar, la propuesta guarda relación con los temas de la Agenda Legislativa vinculados a “Manifestaciones culturales y patrimonio cultural” y al eje de “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, recogidos dentro del marco de las 35 Políticas de Estado consideradas en la Agenda. El proyecto tiene como finalidad fortalecer el rol del historiador en los procesos de intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material, inmaterial y documental, asegurando que tales intervenciones cuenten con un sustento histórico especializado y con la participación de profesionales colegiados y habilitados. De esta manera, la iniciativa contribuye de forma concreta al objetivo parlamentario de mejorar la protección, gestión y valoración del patrimonio cultural de la Nación.

Asimismo, la iniciativa se articula con el enfoque de Estado eficiente y transparente presente en la Agenda Legislativa 2025–2026, dado que introduce criterios técnicos claros y procedimientos más estructurados para la formulación, evaluación y aprobación de proyectos patrimoniales. La incorporación obligatoria del historiador en los equipos técnicos, la exigencia del informe histórico profesional certificado y la asignación de funciones específicas al Colegio Profesional de Historiadores del Perú responden a la necesidad de decisiones públicas basadas en información especializada, debidamente sustentadas y trazables, lo que fortalece la calidad y transparencia de la gestión estatal en materia de patrimonio cultural.

De igual manera, la propuesta mantiene relación con el enfoque de gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, recogido entre las Políticas de Estado y desarrollado en la Agenda Legislativa. Ello se advierte en la medida en que el proyecto plantea una respuesta normativa focalizada frente a un problema institucional claramente identificado: la insuficiente incorporación formal del historiador en proyectos de patrimonio cultural y la falta de reconocimiento expreso de su opinión técnica certificada. La iniciativa establece estándares mínimos, define roles específicos para el historiador y para su Colegio Profesional y prevé el desarrollo reglamentario necesario para armonizar la nueva regulación con los procedimientos existentes, en coherencia con la lógica de planificación y racionalidad normativa que inspira la Agenda.

En ese sentido, la propuesta legislativa se inserta de manera sistemática dentro de los temas priorizados por el Congreso para el período anual de sesiones 2024–2025, al articular la protección del patrimonio cultural, la promoción de la identidad nacional, el fortalecimiento de la institucionalidad profesional y la mejora de la eficiencia de la gestión pública en materia cultural. Su contenido resulta consistente con la orientación de la Agenda Legislativa, en tanto busca dotar al Estado de una herramienta normativa específica para corregir un vacío regulatorio, elevar el estándar técnico de las intervenciones patrimoniales y revalorar el papel del historiador dentro del sistema de protección del patrimonio cultural y documental de la Nación.